



Resolución Directoral

Nº 574-2014-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 24 NOV 2014

VISTO:

El expediente administrativo con Registro Nº 2736-2014 ALA Mantaro e ingresado con Registro AAA MANTARO Nº 2631-2014, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, en este contexto la Comunidad Campesina de Usibamba, ubicada en el distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín, representada por su Presidente, Señor Jaime Raúl Inga de la Cruz, ha solicitado autorización para la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico para desarrollar el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimientos de Agua Potable del Barrio Salvio, C.P. Usibamba, distrito de San José de Quero, Concepción, Junín", que plantea utilizar el recurso hídrico proveniente del manantial Verap; ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84: 434 525-E 8 668 809-N; con fines poblacionales, señalando que el objetivo del proyecto es mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable del Barrio Salvio C.P. Usibamba;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, según el Informe Técnico Nº 073-2014-ANA-AAA X MANTARO- ALA MANTARO/CMBH de la Administración Local de Agua Mantaro cuenta con la conformidad respecto a los requisitos para la tramitación del presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Técnico Nº 601-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/JPPS, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que el expediente presentado por el administrado cumple con los requisitos y contenidos estipulados en el Formato Anexo 3 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; y recomendando que procede autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico conforme al plazo estipulado por ley;

Que, según Informe Legal Nº 509-2014-ANA-UAJ.MA /CRC, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación al expediente administrativo, determina que fue tramitado con arreglo a Ley, recomendando que procede autorizar la ejecución del estudios de aprovechamiento hídrico "Mejoramiento del Sistema de Abastecimientos de Agua Potable del Barrio Salvio, C.P. Usibamba, distrito de San José de Quero, Concepción, Junín", a favor de la Comunidad Campesina de Usibamba, quién conforme a lo establecido



en los informes técnicos precedentes anotados, será la encargada de ejecutar el estudio de aprovechamiento hídrico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua dispuesta en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516- 2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la Comunidad Campesina de Usibamba, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico del proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimientos de Agua Potable del Barrio Salvio, C.P. Usibamba, distrito de San José de Quero, Concepción, Junín", que plantea utilizar el recurso hídrico proveniente del manantial Verap, ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84: 434 525-E 8 668 809-N; con fines poblacionales, cuyo punto de captación se encuentra ubicado en el distrito de San José de Quero, provincia de Concepción, departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la aprobación de los estudios autorizados y la licencia de uso de agua conforme a lo dispuesto en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Usibamba.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
Director

Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro